

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

EL PAGO SERÁ ADELANTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Debiendo haber quedado constituidas las Juntas Locales de Reformas Sociales el día 1.º del actual, con arreglo á lo precentuado en la R. O. de 3 de agosto último, y siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido certificación de dicho acto ni manifestado la razón de no haberlo hecho, he acordado señalar á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan un plazo de cuatro días para que cumplimenten dicho servicio; en la inteligencia que de no hacerlo así les impondré la multa de 15 á 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 7 de enero de 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

Relación que se cita

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Argonos, Arredondo, Bareyo, Bárcena de Pis de Concha, Bárcena de Cicero, Cabázón de la Sal, Camaleño, Campoó de Yuso, Castañeda, Cillorigo, Cieza, Corvera, Escalante, Lamasón, Los Tojos, Miengo, Miera, Molledo, Piélagos, Rionansa, Riotuerto, Rivamontán al Mar, Ruente, Ruiloba, Ruesga, San Flices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santurde de Reinosa, Selaya, Solórzano, Tresviso, Tudanca, Valdeprado, Valderredible, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucios.

SECCIÓN DE MINAS

Ignorándose el domicilio de don José Redil Arango, se le notifica por medio de este anuncio que de orden del señor Gobernador civil, y por providencia fecha 7 de diciembre de 1904, ha sido cancelado el registro «Chaparrón», número 11.946, por no existir terreno franco para su demarcación.

Santander 1.º de enero de 1905
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que con fecha de hoy el señor Gobernador civil de la provincia ha declarado frances y registrables, después de tres su-

bustas desiertas, los terrenos de las concesiones mineras siguientes: «La Hormiga», núm. 7.908; «Fraternida», núm. 9.252; «Juánito», núm. 9.152; «Eutimio», número 9.151; «La Isabel», número 7.530; «La Aurora», número 6.948; «La Linda», número 6.688; «Santa Eulalia», número 4.914; «Cortesana», número 4.913; «Consuelo», número 4.838; «Puerto Rico» (sin número); «Franco Española», número 7.957; «San Luis», número 9.018; «Esperanza», número 10.108; «Mérides», número 10.501, y «Mi sombra», número 8.430.

Santander 31 de diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.



El señor Gobernador civil ha decretado en el mes de diciembre último, por renuncia de los interesados, con declaración de franco y registrable el terreno de su designación, el fenacimiento de los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan: «Constancia», número 12.677; «Porvenir», número 12.761; «Ampación á Marta», número 12.769; «Ocasión», número 12.779; «Gloria», número 12.807; «Leonor», número 12.812; «Dura», nº 12.859; «Torre Bella», número 12.871, y «Maura», número 12.876.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 4 de enero de 1905.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.



ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMUESTO DE MINAS.—CUARTO TRIMESTRE DE 1904

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^º de la ley de 28 de marzo de 1901.

Número de carpeta	NOMBRE DE LAS MINAS expedte.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
204	1533	Aumento á Marte 20..	Camargo	Hierro	400
158	1695	Anita..	Castro Urdiales	Idem ..	11.000
228	4221	Alicia..	Penagos.	Idem ..	4.000
570	1783	Antonia..	San Felices..	Idem ..	200
497	"	Aurora..	Potes..	Calamina..	60
128	*	Almazona..	Idem ..	Idem ..	500
112	1438	Aumento á Ontón..	Castro Urdiales	Idem ..	500
482	4185	Aumento á Hermosa..	Ufa..	Hierro	6.000
529	"	Atrevimiento..	Tresviso	Calamina ..	100
138	1920	Aumento ..	Medio Cudeyo.	Hierro ..	2.000
171	3973	Actividad..	Castro Urdiales	Idem ..	80
1236	581	Altaz..	Tresviso	Zinc ..	2.000
"	"	Amalia..	Entrambasaguas..	Hierro	800
511	"	Ampliación á Torpeza..	Potes..	Zinc ..	400
339	"	Ambiciosa..	Rocín ..	Idem ..	4.000
472	"	A verlo vamos..	Udías..	Idem ..	60
504	"	Abundantísima..	Potes..	Idem ..	600
"	"	Andrea..	A foz de Lloredo.	Idem ..	200
422	"	Buenita..	Idem ..	Idem ..	200
293	"	Barrendera..	Reocín ..	Idem ..	3.000
56	1414	Berta..	Cárnago ..	Hierro	900
596	471	Carmelina..	Idem ..	Idem ..	400
159	1695	Ceferina..	Castro Urdiales	Idem ..	14.000
"	"	Idem ..	Idem ..	Idem ..	300
130 y 131	3755 y 387	Chitón 2. ^º y 5. ^º	Villaescusa ..	Villaescusa ..	20.000
419	"	Clara..	Rionansa ..	Cañama ..	900
751	4621	Carolina..	Penagos..	Hierro ..	800
133	3827	Coneja 2. ^º	Villaescusa ..	Idem ..	800

279	4263	C. A. «Erhardt»	Qualquier cosa	4.000
271	1347	Sociedad «Minas Complemento»	Complemento	10.000
		Compañía «Minas Herreró»	Crespa	2.000
		«Real Compañía Asturiana»	Oabarri»	40
		Señores William, Baird y C. ^a	Desengano.	2.000
		«Compañía Minera Bilbaina»	Despenadero.	3.000
		S.ñores Harrison y Turner	Demasía á Alicia.	3.000
		«Real Compañía Asturiana»	Dolores.	60
		«Real Compañía Asturiana»	Dos Marias.	300
		Don Gustavo Pérez Cuevas	Demasía á San Plácido..	50
		Sociedad «Providencia»	Demasía á Positiva.	500
		Señores Chávarri Hermanos	Demasía á San Roque.	100
		«Real Compañía Asturiana»	Donostiarra.	800
		La misma	Deseada Sexta	700
		Compañía «Herrero»	Deseada.	2.000
		Sociedad «Providencia»	Enclavada.	20
		«Real Compañía Asturiana»	Enriqueta.	400
		«Minas Heras»	Ensanche 2. ^o	6.000
		La misma	Enranchise..	3.000
		«Real Compañía Asturiana»	El Angel.	500
		La misma	Esmeralda.	10
		Don Eusebio Morante.	Esperanza.	60
		«Compañía del Nansa»	Eduardo.	600
		«Compañía «Herrero»	Egar.	3.000
		«Compañía «Entrambasaguas»	Enriqueta..	600
		Compañía «San Salvador»	Eureka 3. ^a	3.000
		La misma	Eureka 4. ^a	300
		Señores William, Baird y C. ^a	Francisca..	700
		Sociedad «Minas de Heras»	Farmacia..	800
		«Orconera Iron Ore»	Ferreira 2. ^a y Demaría	500
		«Real Compañía Asturiana»	Grama 2. ^a	70
		La misma	Horca.	300
		La misma	Hoyos.	200
		«Real Compañía Asturiana»	Icidra.	4.000
		«Compañía Minera de Setares»	Industria..	600
		Sociedad «Providencia»	Inagotable.	500
		Compañía «Herrero»	Inés..	5.00
		Doña Eloísa López.	Jesusa.	60
		La misma	Idem..	10
		Don Cesáreo Ortiz	Júpiter.	90
		Compañía Minera «Bilbao-Santander»	Juan Carlos..	30
		«Real Compañía Asturiana»	Juana.	1.00
		La misma	Jaerio.	2.00
		Don Florencio Rodríguez	La Ciega.	90
		«Minas Hera»	La Positiva.	2.00
		Sociedad Minera Bilbaina»	Luisa.	843

Número de carpeta expedite.	NOMBRE DE LAS MIMAS	TÉRMINO donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada
				Pesetas
1144	5501 Luisiana.	Reinosa.	Lignito..	100
51	» Martires.	Rasines.	Zinc ..	100
1437	6447 Lirio..	Liérganes.	Hierro ..	600
1638	7247 L ⁴ Constancia..	Camaleño.	Zinc ..	100
1869	» Lenengos..	Tresviso.	Idem ..	700
1110	» L ⁴ Favorita..	Cebuérniga.	Negro mineral.	20
18	3707 María.	Piélagos.	Idem ..	5.000
»	Item..	Idem ..	Hierro ..	100
406	3 Megialena.	Udías.	Zinc ..	40
2156	» Martina..	Puente Viesgo.	Idem ..	50
»	» M ⁴ yor.	Liérganes.	Hierro ..	700
606	3371 N. Trinidad..	Camargo.	Idem ..	800
657	4439 Natividad ..	Castro Urdiales.	Idem ..	1.000
111	1379 Ontón.	Idem ..	Idem ..	60
436	1098 Primera..	Rionansa.	Zinc ..	4.000
213	1308 Pepita.	Medio Cudeyo.	Hierro ..	1.100
223	» Presentada..	Penagos.	Hierro ..	1.000
113	1612 Pepita..	Castro Urdiales.	Idem ..	700
»	» Punta-Claro..	Valdáliga..	Zinc ..	200
506	» Pepita ..	Potes..	Idem ..	80
1812	» Piar ..	Udías.	Idem ..	200
»	» Qué será ..	Liérganes..	Hierro ..	2.000
295	» Item ..	Reocín.	Zinc ..	3.000
»	» Rosario..	Idem ..	Idem ..	2.000
297	» Rentería..	Tresviso.	Idem ..	900
216	» Rescatada..	Reocín.	Idem ..	5.000
639	4344 Rita..	Camargo.	Hierro ..	900
»	» Ramón..	Liérganes..	Idem ..	2.000
502	» Segura..	Cabezón de la Sal.	Sal..	300
1226	5930 San José ..	Potes..	Zinc ..	300
531	» Superior ..	Entrambasseguas..	Hierro ..	200
428	» S ⁴ nforosa..	Tresviso.	Zinc ..	9.000
300	» S ⁴ n Roque..	Alfoz de Lloredo.	Idem ..	60
409	» San Bartolomé..	Reocín.	Idem ..	700
299	» San Tiburcio..	Alfoz de Lloredo.	Reocín.	3.000
550	1402 San Julián Musques..	Castro-Urdiales.	Hierro ..	900
414	» Sofia..	Udías..	Zinc ..	20
424	» Sebastianita..	Enmedio..	Magnesita.	10
			Zinc ..	90

500		Zinc	90
"	Suerte vista	Hierro	30
532	" Santa Rossa	Zinc	200
298	" Suerte	Idem..	300
2159	" S'n Telmo.	Tierra»	70
564	" S'n Roque.	Zinc	200
277	" Sexta..	Hierro	2.000
	1180 Segundo Reguardo	Idem..	500
	" Segunda Carolina	Zinc	100
	" Segunda Protectora	Idem..	700
	" Teresa	Hierro	400
411	" Tuya	Zinc	30
986	5221 Torpeza	Potes	300
503	" 6450 Tres amigos..	Herreras..	300
1466	" 1111 Tres hermanas..	Líé"granes	600
"	" 8706 Tercer Reguardo	Villasecura	5.000
263	" 2157 Tercera Cándida.	San Felices	40
	" 566 Trinidad	Castro Urdiales	100
	" Undécima..	Alfoz de Lloredo	100
	" 236 Vulcano..	Castro Urdiales	700
	" 225 V-ciadero..	Udías..	20
	" 894 Wery-Good..	Voto	700
	" 302 Venu..	Idem..	2.000
			148.390
		TOTAL	148.390

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo segundo de la regla 1.^a de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo segundo de la regla 1.^a del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900) y será subsistente para los que faltan á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Santander 16 de diciembre de 1904.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

V.º B.
El Delegado de Hacienda,
Guerrero.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el REY (q. D. g.) en Real orden de 26 del año actual (*D. O.* número 289), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de febrero de 1902, (*C. L.*, número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales número 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.^a ser españoles ó estar naturalizados en España; 2.^a no pasar de la edad de treinta años el día 1.^º de marzo de 1905; 3.^a hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres; 4.^a tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; 5.^a haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios, y 6.^a ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena

vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho, en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del reino ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentando certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso, por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantida-

dad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número...

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en esta oposición, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 4 de febrero, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de febrero próximo.

Madrid 29 de diciembre de 1904.
—El Director, José Daolín y Gayoso.

Elecciones de Compromisarios

DISTRITO MUNICIPAL DE RASINES

AÑO DE 1905

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

- D. Eusebio Gordón Fernández.
- » Gregorio Tellito Gómez.
- » Sebastián Mazpule Martínez.
- » Braulio López Larraya.
- » Juan Lastra Abascal.
- » Francisco Pando Ortiz.
- » Antonio Gutiérrez Ortiz.
- » Bernardo Torre Cásiga.
- » Prudencio Palacio Gómez.

Mayores contribuyentes

- D. Manuel Calvo Trevilla.
- » Ildefonso Mazpule López.
- » Rafael Iturrealde Setién.
- » Pedro Lavín Madrazo.
- » Juan Fernández Maza.
- » Joaquín Martínez Mazpule.

D. Severino Ortiz Gómez.
 » Dalmacio Castillo Seña.
 » Julián García Díez.
 » José Mazpule Martínez.
 » Epifanio Martínez Ortiz.
 » Ilidro Cárdenas Alvarado.
 » Valentín Iturralde Fernández.
 » Valeriano Revuelta Gómez.
 » Gregorio Gómez Iturralde.
 » Pedro M. Lomba Lavín.
 » Manuel Lomba Nieto.
 » José Diego Martínez.
 » Agustín Sáinz Alonso.
 » Senén Arsuaga Pérez.
 » Ismael García Martínez.
 » Alfredo Gómez Alvarado.
 » Gabriel Abedul Portilla.
 » Sandalio Bringas Gordón.
 » Cirilo Pando Ortiz.
 » Francisco Martínez Gordón.
 » José Ruiz Allende.
 » Manuel Sáinz Rozas.
 » Juan Ibáñez Martínez.
 » Gregorio Ruiz Sáinz.
 » Jaquín Mora Ezquerra.
 » Juan Ibáñez Tuero.
 » Jesús Sánchez Torre.
 » Marcelino Ortiz Martínez.
 » Alberto García Martínez.
 » Miguel Gómez Iturralde.
 Rásimos 1.º de enero de 1905.—
 —El Alcalde, *Gregorio Tellito*.—
 El Secretario, *Dalmacio Castillo*.

paradero de alguno de los herederos, á todos éstos ó sus causahabientes y á los que algún derecho crean tener, se les comunica dicho expediente y se les concede, á los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, el término de quince días para que reclamen el derecho que crean asistirles, apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Santander á treinta de diciembre de mil novecientos cuatro.—*Francisco Martínez Valdés*.—P. S. M., Jenaro Pérez.

→*←

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
 Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado y lesiones á dos guardias municipales del Astillero, contra Aurelio Fernández y Manuel Vega, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este requisitorio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A su propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerzas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Aurelio Fernández, de 24 á 26 años, estatura regular, pelo negro, oficio minero, viste pantalón de pana de cuadros y es de la provincia de León, Manuel Vega, que es de unos 28 años, asturiano y capataz de la mina Zamcona.

Dada en Santander á veintitrés de diciembre de mil novecientos cuatro.—*Francisco Martínez Valdés*.—P. S. M.—Por mi compañero Escobio, Jenaro Pérez.

→*←

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de

la Audiencia provincial de esta ciudad, referente á sumario seguido sobre lesiones contra Gabriel Pérez y Pérez y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día catorce de enero, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Benigno Macho y Bartolomé Castillo, vecinos que fueron de Villaescusa.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintitrés de diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

→*←

DON JUAN LARAÑA BÉCKER, primer Teniente Ayudante del Regimiento de infantería de Covadonga número cuarenta y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado de la primera reserva Manuel Lera Tuero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al individuo arriba expresado para que en el término de un mes, á contar de la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que contra él resultan; prevenido de que si así no lo hace será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g) requiero, y en el mio exhorto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca, captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta corte, del soldado ya mencionado.

Dado en Madrid á veintiuno de diciembre de mil novecientos cuatro.—*Juan Laraña*.

→*←

REQUISITORIA

DON JACOB GIRALDEZ Y GUTIÉRREZ, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Jorge Gutiérrez Garro, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
 Juez de primera instancia del
 distrito del Este de esta capital.

Hago saber: Que por don Antonio Noval Cigügal se ha acreditado judicialmente la posesión en que se representada doña Francisca Sáiz Lastra, viuda, mayor de cincuenta años y vecina de Agüero, se halla, desde hace más de nueve años, de un solar ó terreno inculto, poblado de eucaliptos, radicante en la acera Oeste del Río de la Pila, de esta ciudad, que mide una superficie de cinco mil doscientos pies, que linda por el Este con terreno continuación de la calle del Río de la Pila, Oeste y Sur terreno de herederos de don Juan Francisco Sáiz y Norte de don Juan Obeso.

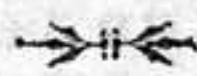
Se ha suspendido la inscripción por haberse hallado en el Registro de la propiedad de este partido un asiento no cancelado referente al mismo inmueble, que contradice aquella posesión, á favor de don Manuel Velarde Sáiz, esposo que fué de la doña Francisca.

Por el presente, como se hace constar que se desconoce el actual

Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura del Gutiérrez, hijo de Vicente y Manuela, natural de Guriezo, partido de Castro Urdiales, provincia de Santander, de treinta y tres años, soltero, jornalero y vecino de Sestao, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuatro.—*Jacobo Giráldez y Gutiérrez.—Ante mí, Eusebio González.*



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama á los padres ó parientes más próximos de una pordiosera llamada María Avilés, que se halló muerta en los lavaderos, sitos en el Astillero, de Zamasoa y Compañía, el trece del corriente, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de María Avilés, ofrecer e procedimiento y suministrar nota de las circunstancias personales de la fallecida.

Santander á cuatro de enero de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.*



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE,
Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo seguido por los señores «Hijos de Dóriga» contra Mr. Nicolás Theodore Paiachi, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.º Una parcela de terreno radicante en esta ciudad, sección A de la concesión de Maliaño, á to-

mar el lote F y al Este de ese lote, teniendo dicha parcela una superficie de 3.890 metros cuadrados. Linda por el Sur y Este con el muelle; de treinta y seis metros del canal de entrada de la dársena por el Este con una calle de quince metros perpendicular á la dirección Sur del muro de la dársena, y que separa el lote F del lote E; por el Oeste con la parte del lote F perteneciente al señor Edwards, siguiendo una línea paralela á la calle que acaba de indicarse, como formando el límite Este de la presente parcela y trazada á la distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle y al Oeste, y por el Norte con una calle paralela al muro Sur de la dársena y que separa el lote F del lote K.

2.º Una parcela radicante en el mismo sitio que la anterior, tomada á la parte del Este del lote K, y cuya parcela mide una superficie de 3.575 metros cuadrados y linda por el Sur con la calle que separa este lote K del lote F; por el Norte con otra calle de quince metros, también paralela al muro Sur de la dársena, que separa el lote K del lote N, y por el Oeste con una línea paralela á dicha calle y trazada á la distancia de quince metros de esta calle y al Oeste.

3.º Una parcela de terreno radicante en esta población, sección A de la concesión de Maliaño, tomada al lado Este del lote N, cuya parcela mide una superficie de 3.850 metros cuadrados y linda al Sur con una calle que separa este lote N del lote K; por el Norte con una calle de quince metros paralela al muro Sur de la dársena; por el Este con una calle de quince metros perpendicular al muro Sur de la dársena ó su prolongación, y por el Oeste con una línea paralela á esta última calle y trazada á una distancia de cincuenta y cinco metros de esta calle y al Oeste.

Apreciados por los peritos nombrados, asignaron los valores siguientes:

Solar número 1, de 3.890 m. c., á 9,36 pesetas, 36.410'40.

Solar número 2, de 3.575 m. c., á 7,73 pesetas, 27.634'75.

Solar número 3, de 3.850 m. c., á 9,36 pesetas, 36.036'00.

Total, 100.081'15.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir al remate, que se verificará el día

cuatro de febrero próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á la subasta, y los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que en los autos obran antecedentes que se refieren á títulos de propiedad de las fincas de referencia, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á cinco de enero de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.—Ante mí, Juan Castrillo.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto contra Luis Fernández Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario y practicar una diligencia judicial bajopercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Darío López Madrazo, de veintidós años, soltero, pordiosero, vecino de la Albericia, hoy en ignorado paradero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintinueve de diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, por mi compañero Escobio, Jenaro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado la libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros número 1.638.

Se ruega la devolución en esta Administración.

SANTANDER

TIP GRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»
Compañía, 3